

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

00051

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN ADJUDICA  
LICITACION PUBLICA ID 846-2-LP15,  
AMPLIACIÓN JARDÍN INFANTIL  
NARANJITO (3301004), DE LA COMUNA DE  
VALLENAR.

COPIAPO,

27 FEB 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) la Ley N° 20.798, del Ministerio de Hacienda, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; 3°) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", 4°) Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) el Decreto Supremos N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7°) el Decreto Supremo N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 8°) la Resolución N° 015/0026 del 04/02/2000; la Resolución N° 015/172 del 20/08/2001 y la Resolución N° 015/822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales; 9°) la Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones; 10°) la Resolución Exenta N° 015/0097 del 18/02/2015 de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en calidad de Directora Regional de Atacama (S), a la Sra. Carolina García Jofré, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/00008 de fecha 15/01/2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública tramo mayor a 1000 UTM por la contratación de **AMPLIACION JARDIN INFANTIL NARANJITO CODIGO (3301004)**, de la Comuna de Vallenar.

2. Que, se publicó en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el número de identificación ID **846 - 2 - LP15**, mediante el procedimiento de licitación pública.

3. Que, la Licitación Pública se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de 2003, sobre compras y contrataciones públicas.

4. Que, a través de Resolución Exenta N° 015 /00039 de 16 de febrero de 2015 modificada a través de Resolución Exenta N° 015/00046 de 25 de febrero de 2015 ,se adjudica a la Empresa **CONSTRUCTORA LC LTDA**, RUT **76.103.614-6**, representada por Don **Leonel Alejandro Carvajal Cortés** RUT N° 12.804.005-6, ambos con domicilio Talca N° 630, Comuna de Vallenar.

5. Que, se debe modificar el punto en el cual se indica el plazo de ejecución de la obra .

6. Que , debe dictarse el acto administrativo para rectificar el plazo de ejecución de la obra.

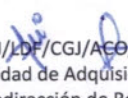
**RESUELVO:**

1. Modifíquese Resolución Exenta N° 015/00039 de fecha 16 de febrero de 2015 y Resolución Exenta N° 015/00046 de 25 de febrero de 2015 , de adjudicación para la licitación ID **846-2-LP15**, Proyecto **AMPLIACION JARDIN INFANTIL NARANJITO CODIGO (3301004)**, de la **Comuna de Vallenar** y **Resolución Exenta** sólo en cuanto al plazo de ejecución de las obras.
2. El plazo de ejecución de la obra adjudicada será de **110 días corridos**, de acuerdo a lo establecido expresamente en las Bases Administrativas, contados desde la fecha de la firma del contrato, lo que deberá certificar debidamente la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional de la Junji. Por cada día corrido de atraso en la ejecución de los trabajos, el contratista incurrirá en una multa equivalente a un 0,1% del monto total del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,**



**CAROLINA GARCÍA JOFRÉ**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**JUNJI ATACAMA**

  
CGJ/LDF/CGJ/ACG/aco  
Unidad de Adquisiciones  
Subdirección de Recursos Financieros y Físicos  
Oficina de Partes  
Subdirección de Cobertura y Terceros.